RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 270-19-

(-9 OCT 2019)

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.208-17 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017".

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de Diciembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017

CONSIDERANDO

Que el artículo Primero del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

El artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

El artículo Séptimo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.208-17 del 30 de Octubre de 2017, se asignó Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada a setenta y dos (72) hogares víctimas del conflicto armado en situación de desplazamiento forzoso que se encuentran residiendo en el Municipio Santiago de Cali, entre ellos el hogar que se relaciona a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO
1	MARIA GUDIELA ARIAS PATIÑO EDINSON MANUEL ARIAS PATIÑO	24.368.314 1.055.832.681	$ 10.962.315

Que mediante Resolución F.E.V No. 4244.0.9.10.352-18 del 30 de Octubre del 2018, se Prorrogó por una sola vez el término de vigencia a los Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social y Prioritario otorgados mediante las Resoluciones F.E.V. No. 4244.0.9.10.200-17 del 30 de Octubre del 2017, F.E.V. No. 4244.0.9.10.202-17 del 30 de Octubre del 2017, 4244.0.9.10.208-17 del 30 de Octubre del 2017 y 4244.0.9.10.211-17 del 31 de Octubre del 2017.

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
FEV

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 270-19-

(-9 OCT 2019)

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.208-17 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017".

Que la señora MARIA GUDIELA ARIAS PATIÑO y el señor EDINSON MANUEL ARIAS PATIÑO mediante radicado Orfeo No.201941470100069662 de fecha 03 de Septiembre de 2019, presentaron en la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat formato de renuncia a la asignación de Subsidio Municipal de Vivienda que le otorgó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali, referido en líneas precedentes, por lo siguiente: "*se entrega la carta cheque porque no se hizo efectivo el Subsidio*".

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la modificación parcial de la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.208-17 del 30 de Octubre de 2017, en el sentido de revocar el Subsidio Asignado al hogar de la señora MARIA GUDIELA ARIAS PATIÑO, con fundamento en el Artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece lo siguiente: *"Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular".*

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Modificar parcialmente la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.208-17 del 30 de Octubre de 2017, en el sentido de revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada por ser víctima del conflicto armado en situación de desplazamiento forzoso, otorgado al hogar que se relaciona a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VALOR DEL SUBSIDIO REVOCADO
1	MARIA GUDIELA ARIAS PATIÑO EDINSON MANUEL ARIAS PATIÑO	24.368.314 1.055.832.681	$ 10.962.315

Artículo Segundo: Ordenar al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali, efectuar el registro contable por concepto de revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva otorgado al hogar enunciado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, el cual fue asignado mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.208-17 del 30 de octubre de 2017 por el valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($10.962.315.)

Artículo Tercero: Ordenar al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, descargar del control de Tesorería las cuentas por pagar por concepto del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada, otorgado al hogar enunciado en el Artículo Primero.

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 270-19-

(-9 OCT 2019)

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.208-17 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017".

Artículo Cuarto: Ordenar al área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, realizar las gestiones para adicionar al presupuesto la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($10.962.315), conservando la misma destinación para Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada para hogares víctimas del conflicto armado en situación de desplazamiento forzoso.

Artículo Quinto: Ordenar a la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda ingresar en el aplicativo del módulo de Subsidio la revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada, asignado mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.208-17 del 30 de octubre de 2017, al hogar referido en el Artículo primero del presente Acto, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Sexto: Ordenar al Área de Sistemas realizar el proceso de verificación y ejercer el control pertinente en el aplicativo módulo de Subsidio sobre el registro de la modificación parcial de la Resolución FEV No.4244.0.9.10.208-17 del 30 de octubre de 2017 al hogar referido en el Artículo primero del presente Acto.

Artículo Séptimo: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución FEV No.4244.0.9.10.208-17 del 30 de octubre de 2017, no sufren modificación alguna y conserven su tenor literal.

Artículo Octavo: Notificar personalmente el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibidem.

Artículo Noveno: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del Fondo especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (-9 OCT 2019) días del mes de de dos mil diecinueve (2019).

JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA
Director
Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Gladys Rodríguez – Contratista.
Elaboró: Christian Eulises Vargas Fajardo. –Contratista
Revisó: María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria – Dr. Marlon Andrés Cubillos Borrero – Subsecretario SGOV – Grupo Jurídico SVSH Gloria Stella Marín Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya – Profesionales Universitarias.